



Justicia de Aragón



**Universidad
Zaragoza**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 13 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a Concepción Gimeno Gracia, actuando en nombre y representación de la Institución del Justicia de Aragón, nombrada para el cargo de Justicia de Aragón por las Cortes de Aragón en fecha 15 de febrero de 2024 conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, facultada para la firma del presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de fecha 6 de julio de 1990.

De otra parte, D^a Rosa María Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 1 – 50009.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes, para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

El Justicia de Aragón es un órgano institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón.



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

Que tanto el Estatuto de Autonomía de Aragón como la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establecen, entre otras, como misiones específicas del Justicia la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

Que el artículo 33 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que: *"El Justicia, dentro de los límites presupuestarios, podrá realizar cualesquiera actividades conducentes a la difusión del Ordenamiento Jurídico aragonés, su conocimiento, estudio e investigación"*.

Que, en correspondencia con los fines que la sociedad le asigna, compete a la Universidad de Zaragoza la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas y culturales con instituciones españolas, la difusión de conocimientos, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales.

El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza vienen colaborando en el marco de convenios anteriores en la consecución de objetivos de interés común y general en materia de desarrollo cultural y científico, en aras a contribuir al desarrollo y bienestar de la región aragonesa.

Que, a tal fin, ambas Instituciones convienen en colaborar mutuamente para ofrecer a aquellos estudiosos e interesados en general la posibilidad de participar en una actividad de formación con el principal objetivo de difundir y transmitir los conocimientos básicos y contenidos del Derecho Civil Aragonés como signo identificativo de nuestra Comunidad Autónoma, analizando el pasado y, sobre todo, el presente de nuestro derecho civil.

Por todo lo expuesto, el Justicia de Aragón y la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza consideran preciso fijar el ámbito concreto de esta colaboración y, en consecuencia



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la difusión del Derecho Civil Aragonés y de la labor llevada a cabo por parte del Justicia de Aragón a través de cualquier vehículo o actividad programada entre las partes.

En concreto, para la realización de un curso específico del Área de Derecho denominado "El Derecho Civil Aragonés en el Siglo XXI", impartido por juristas especialistas en la materia, con una duración de **VEINTE (20) horas lectivas**, equivalentes a DOS (2) créditos docentes, a desarrollar en el CUARTO TRIMESTRE de cada año, como parte del curso académico impartido por la Universidad de la Experiencia y la participación de la justicia de Aragón y su equipo en los Actos de Apertura y/o Clausura de dicho curso académico en las sedes de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, la justicia de Aragón y su equipo participarán, en la medida y cuando le sea posible, en conferencias/debates abiertos a la ciudadanía en general relativos a aspectos prácticos del Derecho Civil Aragonés y al desempeño de las tareas y funciones propias desempeñadas por la Institución del Justicia de Aragón.

Segundo.- Obligaciones de las partes.

En relación al curso específico del Área de Derecho denominado "El Derecho Civil Aragonés en el Siglo XXI" referido en el punto primero, corresponderán al Justicia de Aragón las siguientes atribuciones: proposición de parte del profesorado; supervisión de las actividades que se lleven a cabo; autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y aprobación del pago correspondiente a los importes referidos a las retribuciones del profesorado en concepto de horas lectivas a razón de **SETENTA (70,00) EUROS/HORA LECTIVA**, con un máximo total de **VEINTE (20) horas lectivas**, por lo que la aportación económica máxima de la Institución del Justicia de Aragón se cifra en **MIL CUATROCIENTOS (1.400,00) EUROS**. El referido importe será destinado al abono directo a los profesores, con



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

cargo a la partida presupuestaria 226.002 "Gastos de divulgación y promoción", correspondiente a cada uno de los ejercicios presupuestarios de los años en que dicho curso tenga lugar. No obstante, la aportación de la Institución del Justicia de Aragón estará condicionada a la efectiva existencia de crédito en el correspondiente presupuesto de gastos de cada uno de los ejercicios.

El pago se realizará previa certificación por parte de la Coordinación del Curso, en la que deberán constar las fechas y las horas de clase impartidas, así como el nombre y los datos de los profesores.

Corresponderán a la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza las siguientes atribuciones: elección del profesorado; realización del diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del referido curso; organización del mismo incluyendo: recepción y admisión de solicitudes, control de asistencia de los alumnos, redacción de actas, emisión de certificados más otras cuestiones propias de la organización y desarrollo de este tipo de actividades. No obstante, la justicia de Aragón podrá colaborar en la elección del profesorado.

Tercero.- Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia tendrá una duración máxima de CUATRO (4) AÑOS. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

Cuarto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Cada una de las partes firmantes del presente convenio nombrará a dos personas responsables para el seguimiento del mismo.

Quinto.- Protección de datos.

El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza se hacen responsables de los datos de carácter personal a los que cada institución tenga acceso en el marco de este convenio en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento del presente convenio.

Los interesados podrán ejercer los derechos que les asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Sexto.- Transparencia.

El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza se obligan a cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resto de normativa básica en materia de transparencia, sin perjuicio de que cada entidad se sujete en esta materia a lo que le corresponda.



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

Séptimo.- Modificación.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo de ambas partes.

Octavo.- Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Noveno.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de



Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha de la firma.

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Fdo.: Rosa María Bolea Bailo

Justicia de Aragón

Fdo.: Concepción Gimeno Gracia